



RESOLUCION ADMINISTRATIVA RADR-ANH-DSCZ Nº 0038/2015
Santa Cruz, 26 de febrero de 2015

VISTOS

Memorial presentado por el Señor Edgar Daniel Auad Suarez en Representación Legal de la Empresa **EDAGAS S.R.L. – Sucursal 2**, solicitando Transferencia con Cambio de Razón Social del Taller de Conversión de vehículos a GNV “CAWA HABILITACIONES Y CERTIFICACIONES S.R.L.”, normativa regulatoria y;

CONSIDERANDO

Que el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que mediante Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004 (**en adelante el Reglamento**).

Que conforme lo dispone el artículo 126 del **Reglamento**, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, mediante Resolución Administrativa.

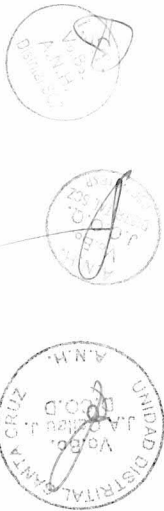
Que consecuentemente el art. 127 del **Reglamento** establece que la transferencia y/o traslado de un Taller de Conversión a GNV, obliga al propietario a la obtención de una nueva Licencia de Operación, conforme lo estipula el Capítulo IV de la citada norma.

Que, el artículo 104 del **Reglamento**, establece que el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales, será suficiente para que la Superintendencia de Hidrocarburos (**ANH**), emita Resolución Administrativa de Autorización de Operación del Taller y la Licencia de Operación.

Que, los artículos 105 y 106 del **Reglamento** señalan la documentación que debe acompañar la Empresa para la obtención de la Licencia de Operación, la cual tiene validez de dos años calendario, al cabo de los cuales deberá ser renovada.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al informe DSCZ 0050/2015 de fecha 20 de Enero de 2015 la Empresa **EDAGAS S.R.L. SUCURSAL NO. 2** cumple con los requerimientos técnicos (infraestructura, equipos y seguridad) que establece el **Reglamento** y recomienda dar continuidad a la solicitud de transferencia con cambio de razón social del Taller de Conversión a GNV “CAWA HABILITACIONES Y CERTIFICACIONES S.R.L.” a **EDAGAS S.R.L. – Sucursal 2**.





Que, el informe DSCZ N° 0157/2015 de fecha 9 de febrero de 2015 señala que la Empresa EDAGAS S.R.L. Sucursal No. 2 cumple con los requisitos técnicos señalados en los Arts. 126 y 106 del Reglamento.

Que, el Informe Legal DSCZ 0230/2015 de fecha 24 de febrero de 2015 señala que la Empresa EDAGAS S.R.L. – Sucursal 2, cumplió con los requisitos legales exigidos en el Reglamento y recomienda emitir Resolución Administrativa autorizando la transferencia con cambio de razón social y otorgar una nueva licencia de operación a favor del taller de conversión de vehículos a GNV denominado EDAGAS S.R.L. – Sucursal 2.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Primer Resuelve de la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, el Director Ejecutivo Interino de la ANH designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de Julio de 2011, delega en favor de los Jefes de Unidad Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la emisión y firma de Resoluciones de Autorización de Traslado y/o Transferencia de Talleres de Conversión a GNV, entre otras.

POR TANTO

El Jefe de la Unidad Distrital Santa Cruz a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Transferencia Con Cambio de Razón Social de la Empresa Taller de Conversión de Vehículos a GNV “CAMA HABILITACIONES Y CERTIFICACIONES S.R.L.”, a favor de la Empresa EDAGAS S.R.L. – Sucursal 2, siendo su Representante Legal el Sr. EDGAR DANIEL AUAD SUAREZ.

SEGUNDO.- Otorgar a favor de la Empresa EDAGAS S.R.L. – Sucursal 2, la LICENCIA DE OPERACIÓN de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en la Calle Roberto Barbery, Lote 2, Esq. 4to anillo, Uv. 45, Mzo. 28 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz.

TERCERO.- La Empresa EDAGAS S.R.L. – Sucursal 2, queda obligada a que sus instalaciones cumplan con las normas técnicas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos.

QUINTO.- Conforme dispone el Art. 106 del Reglamento la licencia de operación tiene una vigencia de dos (2) años calendario, al cabo de los cuales deberá ser renovada por la Empresa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Joel A. Gallardo Justino
JEFE DE LA UNIDAD DISTRITAL
SANTA CRUZ a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

M. Isabel Saucedo I.
ABOGADO EN COMERCIALIZACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
UNIDAD DISTRITAL-SANTA CRUZ

Es conforme: